



No. 10-152119- -00008-0000

Fecha: 2013-11-06 16:21:57 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 3

As. 115.135

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **10 152119-** solicitud de patente de invención a favor de **NOVIMMUNE SA** Título **ANTICUERPOS ANTI-IL-17A/IL-17F DE REACTIVIDAD CRUZADA**

MODIFICACIÓN VOLUNTARIA

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito presentar una modificación voluntaria con respecto a las reivindicaciones presentadas junto con la respuesta radicada el 16 de Mayo de 2013, en relación con las sugerencias de su Despacho en la reunión del 29 de Octubre de 2013 en los siguientes términos:

El presente pliego reivindicatorio ha sido modificado con el fin de eliminar toda alusión a variantes y porcentajes de identidad, tal como fue requerido por su Despacho. En este sentido, es claro que se está presentando una seria limitación del alcance de la presente invención, al reivindicarse únicamente los anticuerpos objeto de protección en términos de sus respectivas secuencias CDR.

De esta manera, es pertinente llamar la atención del señor Examinador sobre el hecho relacionado con que el capítulo descriptivo comprende la totalidad del sustento técnico requerido para reclamar la materia de la nueva reivindicación 1, puesto que la misma establece, entre otros, lo siguiente:

2

Los anticuerpos totalmente humanos de la invención contienen (...) Los tres CDRs (por sus siglas en inglés) de la cadena pesada incluyen una región CDR1 que comprende una secuencia de aminoácidos (...) seleccionada del grupo formado por ID SEC NOS: 57, 60, 66, 69, 76, 79, 82, 85 y 90; una región CDR2 que comprende una secuencia de aminoácidos (...) seleccionada del grupo formado por ID SEC NOS: 58, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 74, 77, 80, 83, 86, 88, 91, 93 y 94; y una región CDR3 que comprende una secuencia de aminoácidos (...) seleccionada del grupo formado por ID SEC NOS: 59, 62, 64, 68, 71, 73, 75, 78, 81, 84, 87, 89, 92 y 95. Los tres CDRs de cadena ligera incluyen una región CDR1 que comprende una secuencia de aminoácidos (...) seleccionada del grupo formado por ID SEC NOS: 96, 101, 104, 107 y 110; una región CDR2 que comprende una secuencia de aminoácidos (...) seleccionada del grupo formado por ID SEC NOS: 97, 102, 105 y 108; y una región CDR3 que comprende una secuencia de aminoácidos (...) seleccionada del grupo formado por ID SEC NOS: 98, 99, 100, 103, 106, 109, 111, 112 y 113.

En este sentido, el señor Examinador puede observar que la materia reclamada por la nueva reivindicación 1 corresponde a una justa generalización de las enseñanzas de la descripción, pues como fue previamente ilustrado, dicha descripción sustenta una amplia gama de secuencias de CDRs tanto para la cadena pesada como para la cadena ligera.

Partiendo de lo anterior, consideramos necesario hacer énfasis en que su Despacho no puede limitar el alcance de la presente invención únicamente a los ejemplos contenidos en la misma, puesto que el fin de dichos ejemplos corresponde al de ilustrar las modalidades preferidas de la invención, pero no al de limitar el alcance de la misma.

De esta manera, con el ánimo de evitar confusiones, nos permitimos indicar al señor Examinador que de acuerdo con el Artículo 30 de la Decisión 486 la materia reivindicada debe encontrar sustento en la totalidad de las enseñanzas de la descripción, pero de ninguna manera debe centrarse dicho sustento en los ejemplos de la misma.

7

Por tanto, los ejemplos contenidos en el capítulo descriptivo son plenamente ilustrativos de la materia reivindicada más no limitativos de la misma, y toda la materia reivindicada en la presente solicitud, se encuentra completamente sustentada en la totalidad de las enseñanzas de la descripción.

En consecuencia, al tener en cuenta que el capítulo descriptivo cuenta con el sustento requerido para una amplia gama de secuencias CDR, la modificación presentada junto con el presente memorial permite superar la objeción emitida por el señor Examinador en la reunión del 29 de Octubre de 2013.

No obstante lo anterior, si a juicio de la señora examinadora persisten impedimentos para la concesión, solicitamos respetuosamente que se emita un segundo oficio técnico de tal manera que el solicitante tenga la oportunidad legal de defensa de su invención.

Por otra parte, adjuntamos igualmente el formulario relacionado con la modificación correspondiente.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

Anexos

Nuevo pliego reivindicatorio (30 reivindicaciones)

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41